
INFORME GENÉRICO DEL RESULTADO
FISCALIZACIÓN CUENTAS PÚBLICAS 2012
MUNICIPIOS Y ENTIDADES
PARAMUNICIPALES
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE

ORIGINAL ORFIS

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN	5
2. MOTIVACIÓN	6
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ORDEN MUNICIPAL	7
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA	7
3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	8
3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....	9
3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS CON ENFOQUE DE DESEMPEÑO	20
3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	21
3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	21
3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	22
3.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN.....	22
3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	25
3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON	26
3.6.1. ACTUACIONES	26
3.6.2. OBSERVACIONES	30
3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS.....	31
4. CONCLUSIONES	33

1. FUNDAMENTACIÓN

El Procedimiento de Fiscalización de las Cuentas Públicas, en su Fase de Comprobación, respecto de los ingresos y egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos de los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales correspondientes al ejercicio 2012, así como la presentación de este Informe del Resultado, se fundan en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (Profis), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XVI y XVII, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12 y 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 208, de fecha 30 de mayo de 2013.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de su personal o por conducto de los despachos de auditores externos contratados y habilitados para la práctica de auditorías, efectuó la comprobación de las erogaciones que los entes fiscalizables realizaron con cargo a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las normas, procedimientos y técnicas de auditoría aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias, relativas a los Estados Financieros.

La revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto de cada ente fiscalizable, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información general, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2012. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado, cuyos casos específicos se detallan en los anexos correspondientes.

2. MOTIVACIÓN

Mediante oficio número CPV/JLG/011/2013 de fecha 10 de junio de 2013, el Honorable Congreso del Estado (en lo sucesivo H. Congreso), por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, remitió al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (en lo sucesivo el ORFIS), las Cuentas Públicas de 212 H.H. Ayuntamientos, así como las Cuentas Públicas de las Entidades Paramunicipales (organismos operadores municipales de agua).

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización en la Fase de Comprobación, notificando la orden de auditoría, a los entes fiscalizables municipales, para realizar revisiones en sus dos modalidades (gabinete y domiciliaria o de campo) con alcance integral, para verificar si el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública realizada, se ajustaron a la legalidad, así como que en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental se apegaron a las disposiciones aplicables, a los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes al ejercicio fiscal 2012; y, en consecuencia, si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Aunado a lo anterior, con motivo del ejercicio de las atribuciones derivadas del convenio de colaboración suscrito con la Auditoría Superior de la Federación, a solicitud escrita de ésta se efectuaron revisiones a municipios de la entidad, cuyos resultados fueron informados oportunamente a dicha autoridad federal y se consignan en este Informe.

Como resultado de las auditorías practicadas, el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o ex servidores públicos municipales responsables de su solventación. Los servidores públicos requeridos, presentaron documentación y aclaraciones para solventar las observaciones notificadas. Finalmente, con base en los resultados de auditoría, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS elaboró el presente **Informe del Resultado correspondiente a la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales 2012**, cuyo desglose por Municipio y Entidad Paramunicipal se efectúa en el Tomo V (Volúmenes 1 al 29).

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ORDEN MUNICIPAL

Con base en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, ubicado dentro de la Sección Segunda, denominada Del Informe del Resultado (Capítulo Tercero, Del Procedimiento de Fiscalización), se procedió a la integración del Informe del Resultado de la revisión de las Cuentas Públicas municipales, sujetándose a los contenidos que precisa este numeral en el orden siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

La Ley de Fiscalización Superior, en su artículo 2.1.VIII, define a la Gestión Financiera, como “la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan el Poder Público, los Organismos, la Universidad Veracruzana, los Ayuntamientos, Entidades Paraestatales, Paramunicipales, Organismos Descentralizados, Fideicomisos y Empresas de Participación Estatal o Municipal, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.”

Para mayor comprensión del texto anterior, es necesario conocer qué es y cómo se integra la Cuenta Pública, para tal efecto, el artículo 21.1 señala que **Cuenta Pública** es “el documento que presentan los Entes Fiscalizables al H. Congreso a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación.”

El contenido de las cuentas públicas se describe en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, es importante mencionar que este contenido se encuentra armonizado con el Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ambos ordenamientos mencionan que las Cuentas Públicas contendrán información clasificada en los siguientes rubros:

- a) Información contable;
- b) Información presupuestaria;
- c) Información programática; y,
- d) Además, se deben presentar los Indicadores de resultados y toda la Información complementaria requerida.

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

La Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables municipales, que realiza la autoridad fiscalizadora con base en pruebas y muestras selectivas, tiene por objeto verificar el cumplimiento de los ordenamientos legales, en los actos administrativos que los servidores públicos de los entes fiscalizables deben aplicar en su esfera de competencia, como son, entre los más importantes:

- De ámbito Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- De ámbito Estatal: Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios, Ley de Fiscalización Superior, Ley de Planeación, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Código Financiero, Ley de Aguas y Ley de Obras Públicas.

- De ámbito Municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre, Ley de Ingresos de los Municipios, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los Códigos Hacendarios Municipales existentes en la entidad.
- Otros: Guía de Fiscalización 2012, cuentas públicas gestión municipal; así como las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado.

En términos generales, debe señalarse que, con diferente magnitud, en los Municipios y Entidades Paramunicipales fiscalizadas se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del procedimiento de fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre violación de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, lo cual se especifica en cada caso en los anexos correspondientes de este Informe del Resultado.

3.1.2. Análisis Presupuestal

Conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, los Ayuntamientos remiten por triplicado, al H. Congreso del Estado, el proyecto anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; aprobada la Ley de Ingresos, el H. Congreso conserva un ejemplar que publica en la Gaceta Oficial del Estado y remite los otros dos al Ayuntamiento para que sea publicado en la tabla de avisos y se archive un ejemplar.

Adicionalmente, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal anualmente se publica en la Gaceta Oficial los montos de las Aportaciones Federales (Ramo 33) que serán transferidos por la entidad federativa a los 212 Ayuntamientos del Estado.

Para el ejercicio 2012, las leyes de ingresos se publicaron en la Gaceta Oficial número extraordinario 427 de fecha 29 de diciembre de 2011 y la distribución de los recursos del ramo 33 se publicó en la Gaceta Oficial número extraordinario 32 de fecha 27 de enero de 2012.

A continuación se muestran, en la tabla siguiente, los ingresos municipales presupuestados para el ejercicio 2012:

INGRESOS PRESUPUESTADOS

INGRESOS	MONTO	%
Ingresos propios	\$ 2,326,088,787.17	13%
Participaciones Federales	6,901,186,369.97	40%
FISM	4,582,439,914.00	27%
FORTAMUN-DF	3,415,890,051.00	20%
TOTAL	\$ 17,225,605,122.14	100%

Fuente: Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio 2012 y G. O. núm. ext. 32 del 27 de enero de 2012.

Además de los ingresos presupuestados, existen ingresos extraordinarios que percibe el Ayuntamiento por concepto de donaciones en efectivo y/o especie, los provenientes de programas federales, aportaciones de la comunidad y disponibilidades de ejercicios anteriores, los cuales se adicionan a los descritos en la tabla anterior y forman la totalidad de los ingresos obtenidos, los cuales se presentan en los informes específicos de cada ente fiscalizable. A continuación se detallan las particularidades de los ingresos propios y de los fondos del Ramo 33.

Ingresos Propios

Los ingresos propios conocidos también como ordinarios, son aquellos que el Ayuntamiento recauda en el ejercicio de sus atribuciones fiscales de acuerdo a su Ley de Ingresos. El Código Hacendario para el Estado de Veracruz, en sus artículos 20 al 24 los clasifica en: contribuciones, aprovechamientos, productos, participaciones y aportaciones federales. Las contribuciones solo pueden ser cobradas por los Ayuntamientos si así lo establecen sus respectivas Leyes de ingresos y el Código Hacendario Municipal.

Los Ayuntamientos recaudan y administran en forma directa estos ingresos; determinan y cobran las contribuciones que las leyes del Estado establecen a su favor; además proponen al H. Congreso el establecimiento de cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales.

La recaudación de los ingresos propios no es realizada de forma eficiente por las administraciones municipales ya que el porcentaje de recuperación de las contribuciones es mínimo, impactando directamente en no poder solventar sus gastos principales. Al 31 de diciembre de 2012, las Cuentas Públicas de los municipios reflejan cuentas por cobrar por concepto de impuestos y derechos no cobrados y/o no recuperados por un importe total de \$1,376,745,101.00; además las Cuentas Públicas de las Entidades Paramunicipales reflejan cuentas por cobrar por concepto de derechos de agua por \$198,523,238.44. Esta falta de cobro obedece a diversos factores entre ellos, una política recaudatoria deficiente; nula aplicación de su facultad económico coactiva a través del procedimiento administrativo de ejecución; desconocimiento de la normatividad aplicable en materia de recaudación, y falta de un departamento de gestión y cobranza. En los informes específicos se refleja a detalle esta situación, la cual deberá ser atendida de manera inmediata e implementar estrategias para la recuperación de estos saldos.

Otro problema que origina el bajo porcentaje de recaudación es la inexistencia o falta de integración y actualización de los padrones de contribuyentes sujetos a pagos periódicos, por ello es fundamental que las administraciones municipales realicen una actualización de los padrones del impuesto predial, de comercio, agua, mercados, establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, entre otros, y registren contablemente todos los ingresos por estos conceptos.

Adicionalmente existen ingresos extraordinarios que percibe el Ayuntamiento por concepto de participaciones federales, donaciones en efectivo o especie, o aquellos provenientes de programas federales, los cuales se registran también como ingresos propios.

A partir de la información contenida en las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos y de la documentación presentada por cada uno, se efectuó el análisis del total de ingresos propios de los municipios del Estado que alcanza la cifra de \$11,492,731,577.96 y de su ejercicio que da un total de egresos de \$11,999,111,369.71. Como se mencionó anteriormente, los ingresos propios y los egresos afectos a ellos, tal y como se reportan, consisten en aquellos autorizados por el H. Congreso por concepto de contribuciones y participaciones, así como otras aportaciones y otros programas (Alianza para el Campo, HÁBITAT, SUBSEMUN, etc.) que, para efectos del registro contable, pasan a ser ingresos propios, como se muestra a continuación:

INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO	TOTAL	% RESPECTO A LOS INGRESOS/ EGRESOS
INGRESOS			
Ingresos Propios	\$ 2,171,593,967.25		18.9%
Participaciones Federales	6,961,122,276.22		60.6%
Otras Aportaciones	568,320,414.37		4.9%
Otros Ingresos	1,791,694,920.12		15.6%
TOTAL DE INGRESOS		\$ 11,492,731,577.96	
EGRESOS			
Gasto corriente	\$ 9,961,126,410.57		83.0%
Adquisición de Bienes muebles e inmuebles	84,269,068.11		0.7%
Obra pública	1,317,326,149.95		11.0%
Deuda Pública	286,074,795.80		2.4%
Otros	350,314,945.28		2.9%
TOTAL EGRESOS		\$ 11,999,111,369.71	
DIFERENCIA		\$ -506,379,791.75	

Aportaciones Federales Ramo 33

El Ramo 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de:

- Educación
- Salud
- Infraestructura Básica
- Fortalecimiento Financiero y Seguridad Pública
- Programas Alimenticios y de Asistencia Social
- Infraestructura Educativa

El marco jurídico específico, se encuentra establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), artículos 25 al 51, en los que se establece que las aportaciones federales del Ramo 33 se integran por los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB);
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS):
 - a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE); y
 - b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF);
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):
 - a) Asistencia Social; y
 - b) Infraestructura Educativa.
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA):
 - a) Educación Tecnológica; y
 - b) Educación de Adultos.
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); y
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Los fondos I, II, III inciso a), V, VI, VII y VIII, correspondientes al FAEB, FASSA, FISE, FAM, FAETA, FASP y FAFEF son administrados directamente por las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

El FISM y al FORTAMUN-DF son administrados y ejercidos por los municipios conforme a sus propias leyes y se destinan específicamente a los fines establecidos en la LCF.

Es importante señalar que el FISM y el FORTAMUN-DF representan para los municipios del Estado de Veracruz, el 47% de los ingresos que reciben, de ahí la importancia que se ejerzan para los fines a los que están destinados. Además, en la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio 2012, aproximadamente el 70% de las observaciones determinadas que representan alguna responsabilidad resarcitoria, tienen su origen en una deficiente aplicación de estos fondos, es por ello, que el ORFIS ha implementado de manera permanente acciones de capacitación a los servidores públicos municipales, así como emisión de diversas guías que los apoyen en la recepción, ejecución y rendición de cuentas de estos fondos.

El ORFIS participa en la revisión del FISM y del FORTAMUN-DF, que reciben los municipios, debido al convenio de colaboración suscrito con la Auditoría Superior de la Federación (ASF) en febrero de 2010, por el cual ambas entidades fiscalizadoras coordinan acciones para la fiscalización del ejercicio de los recursos federales transferidos al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el año 2012, mediante oficio OASF/0798/2013 la ASF solicitó al ORFIS, la revisión del Gasto Federalizado de la Cuenta Pública 2012, en los siguientes fondos y municipios.

FONDO	ENTE FISCALIZABLE	TIPO DE REVISIÓN
Recursos del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de Seguridad Pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN)	La Tesorería, las direcciones de Contabilidad, de Obras Públicas, de Ingresos y Egresos; así como la Contraloría del municipio de Veracruz	Directa
Para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	La Tesorería, las Direcciones de Obras Públicas y de Desarrollo Social, y la Contraloría del municipio de Las Choapas.	Directa
	La Tesorería, y las Direcciones Generales de Obras Públicas, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico, del municipio de San Andrés Tuxtla.	Directa
Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	La Tesorería, la Dirección de Obras Públicas, y la Contraloría, del municipio de Córdoba.	Directa

Conforme a lo dispuesto en el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (Profis), el resultado de cada fondo se informó a la Auditoría Superior de la Federación, para su análisis y emisión de su respectivo Informe; sin embargo, en los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2012, se incluyen las inconsistencias pendientes de solventar a este Órgano de Fiscalización Superior.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, reciban los Estados y los Municipios, considerando lo señalado en el artículo 33 de la LCF, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los rubros siguientes: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

En caso de los municipios, podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos de este fondo para la realización de un programa de desarrollo institucional, que será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal y el Municipio de que se trate y, hasta el 3% para ser aplicados como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 de la LCF.

Además de lo anterior, el artículo 50 de la LCF permite que el FISM también pueda aplicarse para garantizar obligaciones en el caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, siempre que cuenten con la autorización de las legislaturas locales y se inscriban a petición de las entidades federativas o los municipios, según corresponda, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades federativas y municipios, así como en el Registro Único de obligaciones y empréstitos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 9° de este mismo ordenamiento, siempre y cuando las obligaciones financieras que contraigan se destinen únicamente a los fines establecidos en el artículo 33 de esta Ley. Debe señalarse que los municipios que contraigan obligaciones al amparo de este artículo, no podrán destinar más del 25% de los recursos que anualmente le correspondan por concepto del fondo.

El total de los recursos que conforman el FISM para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio 2012 ascendió a \$4,582,439,914.00, el cual fue distribuido entre los municipios mediante la fórmula y metodología dadas a conocer en el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial Número extraordinario 32 de fecha 27 de enero de 2012.

Los cálculos para la distribución del total estatal entre los municipios, son responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y se fundamentan en los siguientes criterios de acuerdo al artículo 35 de la LCF:

- a) Población ocupada y su distribución porcentual según ingresos por trabajo para cada municipio.
- b) Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo.
- c) Ocupantes de viviendas particulares habitadas por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua según disponibilidad de drenaje y lugar de desalojo.

Este fondo se entregó periódicamente en los primeros diez meses del año a los municipios a través del Estado, el monto ministrado adicionado con los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores se presenta en la siguiente tabla:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	% DE EJERCICIO PRESUPUESTAL
Fondo	\$ 4,582,439,914.00		
Otras Aportaciones	276,409,335.39		
SUBTOTAL	4,858,849,249.39	\$ 4,552,007,304.85	93.68%
Remanentes de Ejercicios Anteriores	385,900,977.48		
SUBTOTAL	385,900,977.48	330,416,896.27	85.62%
Préstamo FISM (FAIS)	72,466,333.73		
Otras Aportaciones	268,168,750.01		
SUBTOTAL	340,635,083.74	298,891,753.90	87.75%
TOTAL	\$ 5,585,385,310.61	\$ 5,181,315,955.02	92.77%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los recursos del fondo, correspondientes al ejercicio 2012, se ejercieron, conforme a la LCF y en los términos que aprobó cada Ayuntamiento, previo acuerdo de su Consejo de Desarrollo Municipal, el detalle de los programas se muestra en la tabla siguiente.

PROGRAMAS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

PROGRAMA	IMPORTE	%
Urbanización Municipal	\$ 1,701,479,072.55	37.38%
Caminos Rurales	786,043,705.35	17.27%
Deuda Pública	437,747,514.33	9.62%
Infraestructura Básica Educativa	435,455,372.65	9.57%
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	292,435,002.96	6.42%
Agua Potable	213,076,144.49	4.68%
Mejoramiento de Vivienda	175,985,915.20	3.87%
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	174,955,337.04	3.84%
Estudios y Proyectos	105,712,043.74	2.32%
Gastos Indirectos	84,834,152.58	1.86%
Infraestructura Productiva Rural	62,800,601.95	1.38%
Infraestructura Básica de Salud	31,805,440.40	0.70%
Desarrollo Institucional	30,282,743.58	0.67%
Otros	19,394,258.03	0.43%
TOTAL	\$ 4,552,007,304.85	100.00%

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

El artículo 37 de la LCF establece que las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

El total de los recursos que conforman el FORTAMUN-DF para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio 2012 ascendió a \$3,415,890,051.00, el cual fue distribuido entre los municipios mediante la fórmula y metodología dadas a conocer en el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 32 de fecha 27 de enero de 2012.

Los cálculos para la distribución del total estatal entre los municipios, son responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y se fundamentan en el siguiente criterio de acuerdo al artículo 38 de la LCF:

- 1) Proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio respecto al total del Estado

Este fondo se entregó periódicamente en los doce meses del año a los municipios a través del Estado, el monto ministrado adicionado con los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores se presenta en la siguiente tabla:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	% DE EJERCICIO PRESUPUESTAL
Fondo	\$ 3,415,890,051.00	\$ 3,407,267,710.71	99.75%
Remanentes de Ejercicios Anteriores	171,681,472.26	142,473,682.97	82.99%
TOTAL	\$ 3,587,571,523.26	\$ 3,549,741,393.68	98.94%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los recursos del fondo, correspondientes al ejercicio 2012, se ejercieron, conforme a la LCF y en los términos que aprobó cada Ayuntamiento, previo acuerdo plasmado en acta de cabildo, el detalle de los programas se muestra en la tabla siguiente:

PROGRAMAS DEL FORTAMUN-DF

PROGRAMA	IMPORTE	%
Seguridad pública	\$ 885,685,664.93	25.99%
Fortalecimiento municipal	669,595,989.09	19.65%
Equipamiento urbano	432,460,664.85	12.69%
Deuda pública	369,334,247.00	10.84%
Urbanización municipal	241,590,591.08	7.09%
Protección y preservación ecológica	184,179,342.05	5.41%
Bienes muebles	125,030,171.54	3.67%
Infraestructura básica educativa	104,837,565.90	3.08%
Gastos indirectos	100,205,327.18	2.94%
Estímulos a la educación básica	76,041,051.84	2.23%
Estudios y proyectos	42,102,803.92	1.24%
Bienes inmuebles	35,194,613.77	1.03%
Caminos rurales	29,482,353.77	0.87%
Otros	20,892,080.14	0.61%
Mejoramiento de vivienda	17,134,025.61	0.50%
Electrificación rural y de colonias pobres	15,708,372.33	0.46%
Drenaje letrinas y alcantarillado	13,212,228.86	0.39%
Agua potable	12,544,394.16	0.37%
Rellenos sanitarios	12,469,267.48	0.37%
Manejo de residuos sólidos	8,573,627.48	0.25%
Infraestructura productiva rural	7,553,852.69	0.22%
Infraestructura básica de salud	2,291,164.23	0.07%
Protección civil municipal	901,961.00	0.03%
Reparación y mantenimiento vehicular	126,122.00	0.00%
Arrendamiento de equipo de transporte	120,227.81	0.00%
TOTAL	\$ 3,407,267,710.71	100.00%

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría.

Entidades Paramunicipales

Por lo que hace a las Entidades Paramunicipales, de un análisis similar al realizado para los municipios, se obtienen los resultados siguientes:

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	PORCENTAJE DE EJERCICIO PRESUPUESTAL
PROPIOS	\$1,420,702,731.38	1,559,047,789.73	109.7%

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2012.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados con enfoque de desempeño

La evaluación del cumplimiento de metas y objetivos contenidos en los programas de los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, correspondientes al ejercicio 2012, se presenta en cada caso en los anexos correspondientes de este Informe del Resultado.

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2012, se verificó que, previa aprobación del Consejo de Desarrollo Municipal, en el caso del FISM, y del Cabildo, en el caso del FORTAMUN-DF, se aplicarán de conformidad con lo establecido en la LCF y demás normativa aplicable al ejercicio 2012. Los rubros en los que fueron aplicados se detallan en el apartado 3.1.2 Análisis Presupuestal, y los resultados se detallan en los anexos correspondientes de este Informe del Resultado.

Después de realizar el análisis de los ingresos y egresos, y con el objeto de conseguir un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con transparencia y rendición de cuentas, se recomienda conformar una Comisión "Gasto-Financiamiento", en la que se involucre el H. Congreso del Estado, la dependencia responsable de coordinar la política interna de la Entidad, así como la dependencia responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, teniendo como propósito analizar que el gasto cuente con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde y se alcancen las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas; se sugiere sesione de manera trimestral para un adecuado seguimiento y control.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

Los postulados básicos representan el marco de referencia para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, así como organizar y mantener una efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz en forma clara y concisa, en ese sentido se constituyen en el sustento técnico de la contabilidad gubernamental.

La aplicación y observancia de los postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnico contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el H. Congreso, conjuntamente con el ORFIS, otorga de manera permanente, capacitaciones a todos los Ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

Control Interno según COSO (Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión de Normas) se entiende como el proceso que ejecuta la administración con el fin de evaluar operaciones específicas con seguridad razonable en tres principales categorías: efectividad y eficiencia operacional, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de políticas, leyes y normas.

Por ello, el Control Interno que los entes fiscalizables instauran, en sus correspondientes ámbitos de competencia debe garantizar que su gestión financiera, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el ORFIS realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de guías y cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del patrimonio del Municipio.

Entre las obligaciones de los Ayuntamientos que contratan Deuda Pública es solicitar la autorización al H. Congreso mediante acta de cabildo, inscribirla en el Registro de Deuda Pública Municipal del H. Congreso del Estado y de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como informar trimestralmente a estas Instituciones, sobre el estado que guarda la Deuda Pública Municipal.

Al 31 de diciembre de 2012 el Registro de Deuda Pública, del H. Congreso del Estado y de la Secretaría de Finanzas y Planeación, tiene inscritos a 121 Ayuntamientos que contrataron 169 créditos con un saldo que asciende a \$1,164,949,655.77 como se detalla a continuación:

**DEUDA PÚBLICA DE LOS AYUNTAMIENTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

AYUNTAMIENTOS QUE TIENEN CONTRATADA DEUDA PÚBLICA DIRECTA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NÚMERO DE CRÉDITOS	IMPORTE
121	Banca Comercial	13	\$ 168,819,263.86
	Banca de Desarrollo:		
	Banobras (Participaciones)	60	523,278,002.63
	Banobras (FAIS)	96	472,852,389.28
TOTAL 121		169	\$1,164,949,655.77

Fuente: Registro de Deuda Pública del H. Congreso del Estado y de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Adicionalmente 11 Ayuntamientos contrataron créditos, los cuales se reflejan en su Cuenta Pública, sin embargo, está pendiente su registro de Deuda Pública Municipal ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Las fuentes de financiamiento a las que recurrieron los Ayuntamientos fueron la Banca Comercial y la de Desarrollo comprometiendo en garantía de pago las participaciones federales que les corresponden y el 25% del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para aplicarlo en inversiones públicas productivas.

Las instituciones financieras pertenecientes a la Banca Comercial a las cuales recurrieron los Ayuntamientos para adquirir créditos se detalla a continuación:

INSTITUCIONES FINANCIERAS DE LA BANCA COMERCIAL

BANCA COMERCIAL	IMPORTE
Banca MIFEL	\$ 19,166,679.00
BBVA Bancomer	35,537,536.86
BANORTE	1,739,300.00
Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM. ENR	104,775,748.00
Fintegra Financiamiento	7,600,000.00
TOTAL	\$168,819,263.86

Fuente: Registro de Deuda Pública del H. Congreso del Estado y de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Además de la Deuda Pública antes descrita, la Entidad Paramunicipal Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, presenta en su información financiera al 31 de diciembre de 2012, un saldo por un monto de \$ 440,241,993.95, que proviene de un crédito contraído con BANOBRAS en el mes de octubre de 2007.

Es importante mencionar que los 199 Ayuntamientos incorporados al esquema de financiamiento bursátil por la afectación de los ingresos municipales del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos cumplieron con sus obligaciones registrando contablemente y reflejando en sus Cuentas Públicas las deducciones que la Secretaría de Finanzas y Planeación realiza directamente a sus ingresos provenientes de las Participaciones Federales.

Cuentas por pagar a corto plazo

La partida más representativa en este rubro es la de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, en ella los municipios reflejan impuestos federales y estatales pendientes de enterar. Respecto al Impuesto Sobre la Renta, al 31 de diciembre de 2012 los estados financieros de 144 municipios reflejan retenciones de ese ejercicio pendientes de enterar por un monto de \$103,499,184.16, además 178 tienen registradas retenciones de ejercicios anteriores por un importe de \$152,531,363.52, que al 31 de diciembre de 2012 no se había realizado el entero correspondiente.

Es importante que los Gobiernos Municipales realicen acciones para dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales y, a través de firmas de Convenios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obtengan beneficios por subsidios. No obstante, para aquellos Ayuntamientos que tienen firmado un Convenio, es pertinente señalar que se deben cumplir las obligaciones pactadas y realizar los enteros de impuestos en tiempo y forma a efecto de no generar actualizaciones y recargos que pueden afectar a la Hacienda Pública Municipal. El detalle de los conceptos y periodos se presenta en el informe de cada Ayuntamiento.

Otras situaciones que pueden generar obligaciones financieras son los denominados pasivos contingentes, por juicios pendientes de resolución judicial, sobre este tema la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 39, señala que las provisiones que se constituyen para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza deben ser registradas y valuadas, para tal efecto el Consejo Nacional de Armonización contable emitió el Plan de Cuentas donde se indica que las demandas judiciales en proceso de resolución deben registrarse en cuentas de orden contables, para cumplir con lo anterior los Ayuntamientos deben registrar en cuentas de orden el probable pago por concepto de laudos y juicios pendientes de resolución judicial, los cuales deben ser revisados y ajustados periódicamente para mantener su vigencia.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del Patrimonio de los entes fiscalizables examinados, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), dada la naturaleza de la información, se expresa de manera general en los cuadros analíticos siguientes:

VARIACIONES EN EL PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	\$ 14,953,400,970.83
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	1,055,941,197.58
FISM	197,426.09
FORTAMUN-DF	1,692,943,063.00
Otros	6,504,844.68
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	11,466,410,626.43
FISM	0
FORTAMUN-DF	729,941,020.05
Otros	1,462,793.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	86,419,220.80
FISM	0
FORTAMUN-DF	150,045,440.22
Otros	799,661.55
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	142,599,883.01
FISM	0
FORTAMUN-DF	48,309,157.32
Otros	0
Saldo final del periodo	\$ 15,381,534,333.73

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2012.

ENTIDADES PARAMUNICIPALES

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	\$ 2,176,909,486.62
Bienes Muebles:	186,492,294.03
Bienes Inmuebles	1,990,417,192.59
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	
Bienes Muebles:	12,127,182.74
Bienes Inmuebles	10,704,190.02
Saldo final del periodo	2,199,740,859.38

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2012.

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

Las auditorías se practicaron conforme a la legislación vigente, a las normas internacionales de auditoría, y con base en el análisis de muestras y pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras e información contenidas en las Cuentas Públicas, para verificar que la gestión financiera se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y que su registro cumplió con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior las auditorías se practicarán por el ORFIS a través de sus propios servidores públicos; o mediante la contratación de despachos externos o de prestadores de servicios profesionales habilitados para este fin, siempre que no exista conflicto de intereses. Además, los Entes Fiscalizables podrán ser auditados por despachos externos contratados por ellos mismos, siempre y cuando cuenten con la habilitación del ORFIS y éstos se encuentren registrados en el Padrón respectivo.

Los despachos de auditores externos son personas físicas o morales que prestan servicios de auditoría y que deben cumplir ciertos requisitos expresados no sólo en la Ley, sino también en las *Reglas Técnicas para la contratación y habilitación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública*, con base en los que la autoridad fiscalizadora emite de manera pública y anual, en su página electrónica, el formato de *Requisitos para la Obtención de la Inscripción y/o Refrendo en el Padrón de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública*, para que el trabajo por éstos realizado pueda ser válidamente admitido por el ORFIS o, en su caso, rechazado por incumplimiento

de requisitos, formalidades u obligaciones. En el ejercicio 2013, se otorgaron un total de 198 registros a despachos de auditores externos que cumplieron con los requisitos para ingresar al Padrón de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública, de los cuales 130 corresponden a especialidad financiera, 53 a especialidad técnica y a 15 firmas se les otorgó un registro temporal. Es importante mencionar que estos registros fueron expedidos para realizar la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2012.

Debido a lo anterior y toda vez que el ORFIS es quien hace el reconocimiento de capacidad a los despachos de auditores externos mencionados, mediante el examen de la documentación diversa que exhiben para su habilitación, los entes fiscalizables solicitan la opinión de la autoridad fiscalizadora para proceder a la contratación de despachos de auditores externos que cuentan con el registro correspondiente. Cabe mencionar que el informe que emiten los despachos externos representa la base donde se sustenta el resultado de la auditoría plasmado en el Pliego de Observaciones.

Datos generales de la Auditoría Financiera

En tal sentido, para el caso de Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, la revisión se efectuó de la manera siguiente:

- a) En 47 Ayuntamientos el ORFIS practicó directamente revisión de gabinete, previa notificación de la orden de auditoría que detalló la documentación comprobatoria y la fecha indicada para su presentación en las oficinas del ORFIS.
- b) Previa anuencia del ORFIS, 165 municipios contrataron despachos de auditores externos de auditoría. En estos casos la fiscalización consistió en revisar los papeles de trabajo y los dictámenes elaborados por estos prestadores de servicios, en términos de ley y de los elementos de contabilidad gubernamental aplicable.
- c) Por lo que hace a la fiscalización de las Entidades Paramunicipales, 10 fueron realizadas por despachos de auditores externos, y 4 el ORFIS practicó directamente revisión de gabinete, las características de cada revisión se describen en los incisos a) y b).

De las auditorías realizadas derivaron los Pliegos de Observaciones que fueron notificados para su solventación, a los servidores o ex servidores públicos presuntos responsables, de los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, otorgándoles el plazo previsto en la Ley para su debida solventación y aclaración.

Concretamente, por lo que hace a la fiscalización de los recursos provenientes de los ingresos municipales propios y de los fondos de aportaciones federales del Ramo 33, anteriormente anotados, el ORFIS efectuó auditorías sobre pruebas y muestras selectivas de los montos siguientes:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS (ARBITRIOS)

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 11,999,111,369.71
Muestra Auditada	8,838,541,462.91
Representatividad de la muestra	73.66%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FISM

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	\$4,552,007,304.80	\$ 330,416,896.27	\$ 4,882,424,201.07	\$298,891,753.90
Muestra Auditada	4,055,727,310.75	323,946,807.90	4,379,674,118.65	298,837,426.20
Representatividad de la muestra	89.09%	98.04%	89.70%	99.98%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FORTAMUN-DF

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 3,405,912,373.61	\$ 142,473,682.97	\$ 3,548,386,056.58
Muestra Auditada	3,301,419,045.48	131,317,993.59	3,432,737,039.07
Representatividad de la muestra	96.93%	92.17%	96.74%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De igual manera, se expresa en forma resumida la muestra auditada, respecto del universo de los recursos ejercidos por las Entidades Paramunicipales.

MUESTRA ENTIDADES PARAMUNICIPALES

CONCEPTO	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 1,559,047,789.73
Muestra Auditada	1,092,575,867.89
Representatividad de la muestra	70.08%

Fuente: Estados Financieros de los Organismos Operadores Municipales de Agua y papeles de trabajo de auditoría del ejercicio 2012

Datos generales de la Auditoría Técnica

De las auditorías técnicas a la obra pública que se practicaron, 57 fueron en la modalidad de gabinete por personal del ORFIS y 155 a través de despachos de auditores externos habilitados para tal fin. La muestra de auditoría del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

Por lo que hace a la fiscalización de 3 Entidades Paramunicipales, fueron realizadas por despachos externos, en la modalidad de visita domiciliaria.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA
MUNICIPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 6,787,223,383.72
Muestra Auditada	5,458,323,079.42
Representatividad de la muestra	80.42%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA
ENTIDADES PARAMUNICIPALES**

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 199,854,280.75
Muestra Auditada	143,984,069.43
Representatividad de la muestra	72.04%

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

3.6.2. Observaciones

Como resultado de la fiscalización a las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales, se determinaron inconsistencias las cuales fueron consignadas en los respectivos Pliegos de Observaciones, mismos que se dieron a conocer a los servidores o ex servidores públicos responsables de su solventación.

Una vez notificados los Pliegos de Observaciones, los servidores o ex servidores públicos se presentaron en las instalaciones del ORFIS, dentro del plazo de veinte días hábiles concedido por la Ley de Fiscalización Superior, para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria que las solventará debidamente. Es importante resaltar que además de aclaraciones y documentación, realizaron reintegros a las cuentas bancarias de los fondos observados, los cuales en el caso de municipios ascienden a \$193,860,970.77 y, en el caso de las entidades paramunicipales ascienden a \$144,579.85.

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización superior, con la elaboración y entrega del presente Informe del Resultado, se reporta un total de 315 observaciones por un monto de \$125,607,215.58, que adquieren el carácter de irregularidades que pudieran ser representativas de un presunto daño al patrimonio municipal y/o un posible desvío de recursos, y dar lugar a la determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a quienes manejaron los recursos públicos respectivos.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Con base en las observaciones que derivaron de la revisión a los entes fiscalizables, en este apartado se encuadran los Ayuntamientos en los que existe la presunción de que sus servidores o ex servidores públicos cometieron probables irregularidades o posibles conductas ilícitas detectadas en el manejo de los recursos del erario, que hacen presumible la existencia de daño patrimonial a sus haciendas públicas, los cuales a continuación se enlistan:

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

NO.	MUNICIPIO	MONTO
1	Acultzingo	\$ 1,128,246.32
2	Alpatláhuac	535,305.52
3	Alvarado	3,488,789.56
4	Ángel R. Cabada	223,506.64
5	Astacinga	391,037.62
6	Atlahuilco	529,321.47
7	Ayahualulco	1,054,432.40
8	Camerino Z. Mendoza	5,739,911.79
9	Carlos A. Carrillo	320,340.27
10	Castillo de Teayo	7,069,787.14

NO.	MUNICIPIO	MONTO
11	Chacaltianguis	2,572,688.97
12	Chinameca	1,207,211.04
13	Colipa	288,108.14
14	Cosautlán de Carvajal	366,184.43
15	Coyutla	550,449.99
16	Cuitláhuac	5,469,450.42
17	Espinal	1,371,314.59
18	Filomeno Mata	564,232.17
19	Fortín	41,738,167.89
20	Gutiérrez Zamora	1,223,890.78
21	Ignacio de la Llave	691,455.76
22	Ixcatepec	236,217.83
23	Ixhuatlán del Sureste	788,833.85
24	Ixtaczoquitlán	3,796,738.33
25	Jáltipan	1,124,287.51
26	José Azueta	1,109,216.06
27	Mecatlán	2,216,465.43
28	Naranjos-Amatlán	838,783.75
29	Nogales	4,453,086.81
30	Rafael Delgado	2,515,863.11
31	Sochiapa	1,495,227.67
32	Soconusco	1,504,105.39
33	Soteapan	410,272.71
34	Tenampa	809,849.04
35	Tierra Blanca	1,142,113.14
36	Vega de Alatorre	560,606.99
37	Xico	24,974,294.54
38	Zozocolco de Hidalgo	1,107,420.51

4. CONCLUSIONES

Primera. En los 174 Ayuntamientos que abajo se mencionan, no se detectaron irregularidades en la actuación de servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; aunque sí se detectaron inconsistencias de carácter administrativo que deberán ser atendidas por su Contraloría Interna e informar al ORFIS las acciones efectuadas, y que se describen para cada caso específico en el anexo correspondiente.

No.	Municipio	No.	Municipio
1	Acajete	88	Mixtla de Altamirano
2	Acatlán	89	Moloacán
3	Acayucan	90	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
4	Actopan	91	Naolinco
5	Acuña	92	Naranjal
6	Agua Dulce	93	Nautla
7	Alamo-Temapache	94	Oluta
8	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	95	Omealca
9	Altotonga	96	Orizaba
10	Amatitlán	97	Otatitlán
11	Amatlán de los reyes	98	Oteapan
12	Apazapan	99	Ozuluama
13	Aquila	100	Pajapan
14	Atoyac	101	Pánuco
15	Atzacan	102	Papantla
16	Atzacan	103	Paso del Macho
17	Banderilla	104	Paso de Ovejas
18	Benito Juárez	105	Perote
19	Boca del Río	106	Platón Sánchez
20	Calcahualco	107	Playa Vicente
21	Camarón de Tejeda	108	Poza Rica de Hidalgo

No.	Municipio	No.	Municipio
22	Carrillo Puerto	109	Pueblo Viejo
23	Catemaco	110	Puente Nacional
24	Cazones de Herrera	111	Rafael Lucio
25	Cerro Azul	112	Río Blanco
26	Chalma	113	Saltabarranca
27	Chiconamel	114	San Andrés Tenejapan
28	Chiconquiaco	115	San Andrés Tuxtla
29	Chicontepec	116	San Juan Evangelista
30	Chinampa de Gorostiza	117	San Rafael
31	Chocamán	118	Santiago Sochiapan
32	Chontla	119	Santiago Tuxtla
33	Chumatlán	120	Sayula de Alemán
34	Citlaltépetl	121	Soledad Atzompa
35	Coacoatzintla	122	Soledad de Doblado
36	Coahuatlán	123	Tamalín
37	Coatepec	124	Tamiahua
38	Coatzacoalcos	125	Tampico Alto
39	Coatzintla	126	Tancoco
40	Coetzala	127	Tantima
41	Comapa	128	Tantoyuca
42	Córdoba	129	Tatahuicapan de Juárez
43	Cosamaloapan	130	Tatatila
44	Coscomatepec	131	Tecolutla
45	Cosoleacaque	132	Tehuipango
46	Cotaxtla	133	Tempoal
47	Coxquihui	134	Tenochtitlán
48	Cuichapa	135	Teocelo
49	El Higo	136	Tepatlixco
50	Emiliano Zapata	137	Tepetlán
51	Hidalgotitlán	138	Tepetzintla
52	Huatusco	139	Tequila

Fiscalización de la Cuenta Pública 2012
Resultado de la Fase de Comprobación

No.	Municipio	No.	Municipio
53	Huayacocotla	140	Texcatepec
54	Hueyapan de Ocampo	141	Texhuacán
55	Huiloapan de Cuauhtémoc	142	Texistepec
56	Ilamatlán	143	Tezonapa
57	Isla	144	Tihuatlán
58	Ixhuacán de los Reyes	145	Tlachichilco
59	Ixhuatlán de Madero	146	Tlacojalpan
60	Ixhuatlán del Café	147	Tlacolulan
61	Ixhuatlancillo	148	Tlacotalpan
62	Ixmatlahuacan	149	Tlacotepec de Mejía
63	Jalacingo	150	Tlalixcoyan
64	Jalcomulco	151	Tlalnelhuayocan
65	Jamapa	152	Tlaltetela
66	Jesús Carranza	153	Tlapacoyan
67	Jilotepec	154	Tlaquilpa
68	Juan Rodríguez Clara	155	Tlilapan
69	Juchique de Ferrer	156	Tomatlán
70	La Antigua	157	Tonayán
71	La Perla	158	Totutla
72	Landeroy y Coss	159	Tres Valles
73	Lerdo de Tejada	160	Tuxpan
74	Las Choapas	161	Tuxtilla
75	Las Minas	162	Úrsulo Galván
76	Las Vigas de Ramírez	163	Uxpanapa
77	Los Reyes	164	Veracruz
78	Magdalena	165	Villa Aldama
79	Maltrata	166	Xalapa
80	Manlio Fabio Altamirano	167	Xoxocotla
81	Mariano Escobedo	168	Yanga
82	Martínez de la Torre	169	Yecuatla
83	Mecayapan	170	Zacualpan

No.	Municipio	No.	Municipio
84	Medellín	171	Zaragoza
85	Miahuatlán	172	Zentla
86	Minatitlán	173	Zongolica
87	Misantla	174	Zontecomatlán

Segunda. En los 38 Ayuntamientos que abajo se mencionan, se detectaron irregularidades en la actuación de servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; y, además, también se detectaron inconsistencias de carácter administrativo que se describen para cada caso específico en el anexo correspondiente.

No.	Municipio	No.	Municipio
1	Acultzingo	20	Gutiérrez Zamora
2	Alpatláhuac	21	Ignacio de la Llave
3	Alvarado	22	Ixcatepec
4	Ángel R. Cabada	23	Ixhuatlán del Sureste
5	Astacinga	24	Ixtaczoquitlán
6	Atlahuilco	25	Jáltipan
7	Ayahualulco	26	José Azueta
8	Camerino Z. Mendoza	27	Mecatlán
9	Carlos A. Carrillo	28	Naranjos-Amatlán
10	Castillo de Teayo	29	Nogales
11	Chacaltianguis	30	Rafael Delgado
12	Chinameca	31	Sochiapa
13	Colipa	32	Soconusco
14	Cosautlán de Carvajal	33	Soteapan
15	Coyutla	34	Tenampa
16	Cuitláhuac	35	Tierra Blanca
17	Espinal	36	Vega de Alatorre
18	Filomeno Mata	37	Xico
19	Fortín	38	Zozocolco de Hidalgo

Tercera. En las 13 Entidades Paramunicipales que abajo se mencionan, no se detectaron irregularidades en la actuación de servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; aunque sí se detectaron inconsistencias de carácter administrativo que deberán ser atendidas por su Contraloría Interna o quién ejerza esas funciones, e informar al ORFIS las acciones efectuadas, y que se describen para cada caso específico en el anexo correspondiente.

No.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión Municipal de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
3	Hidrosistema de Córdoba
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coscomatepec
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Fortín
7	Comisión de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
8	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
9	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
10	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
11	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
12	SAS Metropolitano Sistema de Agua y Saneamiento Veracruz, Boca del Río y Medellín
13	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

Cuarta. En la Entidad Paramunicipal que abajo se menciona, se detectaron irregularidades en la actuación de servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; y, además, también se detectaron inconsistencias de carácter administrativo que se describen en el anexo correspondiente.

1. Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Alvarado

Quinta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en este Informe del Resultado de la revisión de las Cuentas Públicas 2012 de los Municipios y Entidades Paramunicipales, sobre la inexistencia de observaciones y la solventación o no de los pliegos de observaciones que se formularon a sus servidores o ex servidores públicos, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultado.

ORIGINAL ORFIS